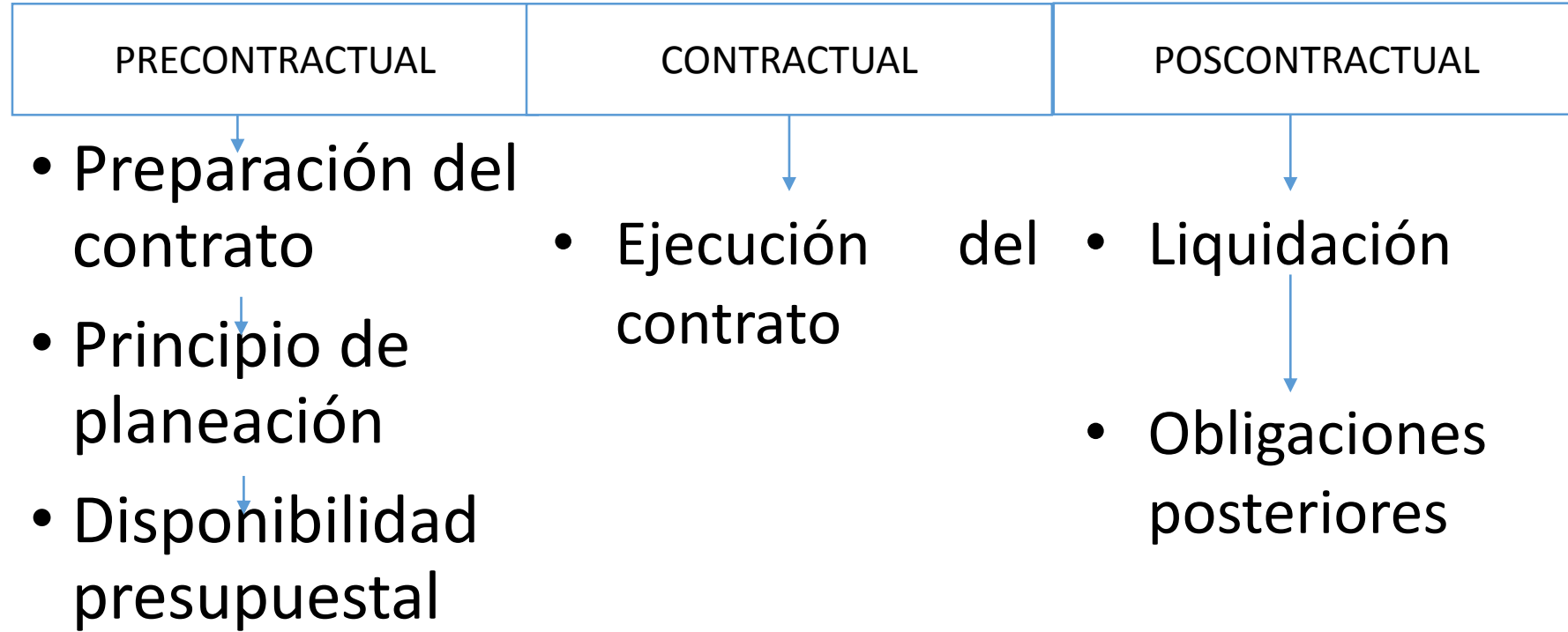


CONTRATACIÓN ESTATAL

**Fases - Modalidades - Procesos -
Procedimientos**



FASES CONTRACTUAL



Necesidad
Conveniencia
Oportunidad



SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Procedimiento para la selección del contratista

- Primera etapa - Etapa precontractual
- Principio de planeación
- Estudio y documentos previos
- Finaliza con la escogencia del contratista
celebración del contrato
- 100 % regulada por normas de derecho público

L 80/1993 - L 1150 /07 - Dto. 1082 /15

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - L 1437/11

Código General del Proceso - L 1564/12



CLASES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993

- LICITACIÓN PÚBLICA (regla general)
- CONTRATACIÓN DIRECTA (excepción)

Ley 1150 de 2007

- CONCURSO DE MÉRITOS (excepción)
- SELECCIÓN ABREVIADA (excepción)

Ley 1450 de 2011 Art. 274 – Ley 1474 de 2011 art. 94

- MÍNIMA CUANTÍA (excepción)



MODALIDADES DE SELECCIÓN

1. LICITACIÓN PÚBLICA (Ma.Cu.)(R.G)
2. SELECCIÓN ABREVIADA (Me.Cu.) (Ex)
3. CONCURSO DE MÉRITOS (Me.Cu.) (Ex)
4. CONTRATACIÓN DIRECTA (Mi.Cu.) (Ex)
5. MÍNIMA CUANTÍA (Mi.Cu.) (Ex)

Las excepciones no se dan con relación a los principios sino al procedimiento, términos, etapas y cuantía



PLURALIDAD DE PROCEDIMIENTOS

- I. Licitación pública como regla general
- II. Licitación pública presentada de manera dinámica y mediante subasta a la inversa
- III. selección abreviada mediante subasta a la inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes: 1. electrónica 2. presencial
- IV. Acuerdo marco de precios para bienes y servicios de características técnicas y uniformes
- V. selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes en bolsa de productos
- VI. Contratación menor cuantía
- VII. Contratación cuyo proceso de lactación pública fue declarado desierto
- VIII. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria
- IX. Concurso de méritos abierto
- X. Concurso de méritos con precalificación
- XI. Contratación directa
- XII. Mínima cuantía



*LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MERITOS*

- Pluralidad de proponentes
- Principio de igualdad

*CONTRATACIÓN DIRECTA
MÍNIMA CUANTÍA*

- Invitación pública individual
- Principio de economía



ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Estudios previos** (pliego de condiciones)

Documento que establece el proceso contractual obligatoriamente debe contener: objeto tipo de contrato, cuantía y el procedimiento.

Necesidad
Objeto
Modalidad
Valor
Criterio de selección
Análisis del riesgo
Garantías



- **Aviso de convocatoria o invitación**
- **Acto administrativo de apertura:** inicio de la convocatoria esta presente en: Licitación Pública - Selección Abreviada -Concurso de méritos
- **Pliego de condiciones:** Bases o reglas de la convocatoria predeterminadas para cada proceso (E.P.)

Descripción técnica detallada del bien o del servicio
Mecanismo de selección
Criterios de selección
Reglas aplicables (presentación de ofertas, evaluación y adjudicación)
Valor del contrato
Riesgos, Garantías, supervisión
Liquidación



- **Presentación de propuestas:** Pluralidad o se declara desierto
- **Cierre:** *Mediante un acta*
- **Evaluación:** Se realiza la apertura de las propuestas por medio del Comité evaluador, selecciona la oferta mas favorable
- **Adjudicación:** Mediante audiencia



ETAPAS

FASE PRECONTRACTUAL:

- Prioridad de la administración para contratar se debe centrara en Necesidad Oportunidad Conveniencia
- Principio de planeación
- Interviene exclusivamente la administración
- Estipulaciones de la ejecución del contrato (Reglas de juego)
- Aplicación de los principios
- Objeto el cumplimiento de los cometidos estatales
- La inobservancia del principio de planeación genera nulidad absoluta (responsabilidad al contratista)

Ley 80 de 1993 Art. 25 Num. 3,6 7 y 12 art. 26 Num. 13



DECRETO 1082 DE 2015

ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PLANEACIÓN

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Descripción de la necesidad

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 1.

El Contrato Estatal tiene como propósito cumplir con los cometidos estatales

Relación entre el objeto con los intereses colectivos

Se debe establecer que se quiere satisfacer con al contratación, sus razones, su justificación satisfacer interés público

Generalmente se ha prestablecidos en el PAA



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto a contratar

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 2.

El Objeto resulta de la forma o manera como se va a satisfacer la necesidad

Identificar las características y condiciones que permitan la ejecución del contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudios de factibilidad o técnicos y diseños

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 2.

Factible: “Que se puede hacer”

Análisis para determinar su viabilidad del proyecto

Se debe establecer si es viable o realizable por medio de estudios se establece las condiciones de la ejecución.

Estudios técnico – documentos técnicos

Se deben establecer que se desea obtener y en cabeza de quien están en los pliegos de condiciones

Ej. En una obra establecer las redes de servicios públicos o e suministro los diseño del producto



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Modalidad de selección

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 3.

Al ser la lactación pública la regla general se hace necesaria la justificación y fundamentos jurídicos en los procesos de selección excepcionales

Documento donde se argumentan la adopción del proceso seleccionado



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Valor estimado

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 4.

Establecer el valor aproximado

Por medio del estudios del mercado se puede realmente establecer los costos

Valor estimado debe ser real y confiable y tener algún soporte y explicación

Evitar sobre costos y precio artificialmente bajo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Criterios para seleccionar la oferta mas favorable

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 5.

1. Establecen los requisitos habilitantes:

Elementos de identificación clara, concreta y razonable del sujeto

Se establecen los mínimos exigidos al sujeto y su forma de verificación

Se busca demostrar la idoneidad exigiendo una serie de condiciones que deben acreditar RUP

- Experiencia : Participación previa en actividades similares o iguales
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera:
 - Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
 - Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Capacidad organizacional
- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.



2. Establecen los criterios de la oferta mas favorable (factores de escogencia)

Se establecen los mínimos exigidos a la propuesta, como: los equipos, el plazo, el precio, la calidad

Ponderación de la propuesta satisfaga las necesidades públicas de la manera mas adecuada

3. Criterios de desempate

Articulo 2.2.1.1.2.2.9.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 6.

Todo negocio implica un riesgo

Identificar los aleas - los posibles riesgo que alteren el desarrollo contractual - evitar abusos

Se debe establece run responsable que se haga cargo del riego – recae en la orbita del contratista

Protección de los recursos públicos

Principio ecuación contractual

Principio equilibrio contractual



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las garantías

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 7.

Identificar las garantía que e la administración va a solicitar al proponente

Sinónimo de respaldo

Documento que contiene la protección que se brinda al cumplimiento de las obligaciones y riesgos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Indicar si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Num 8

- *Acuerdos Comerciales* son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1.)
- Trato nacional y no discriminación
- Plazos para la presentación de ofertas
- Pliego de condiciones
- Especificaciones técnicas
- Condiciones de participación
- Experiencia previa
- Reglas de origen
- Transparencia
- Compensaciones



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Pronunciamiento sobre conveniencia

Ley 80 de 1993 Art. 25 Num. 7 art. 30 Num. 1

Justificación donde se establece la seriedad del proceso de selección y es conveniente

Analiza requisitos:

- Los Estudios de factibilidad
- Aspectos presupuestales
- PAA

Es útil adecuado para la entidad

Justificación genérica

Generalmente lo expide un Comité - Junta - Consejo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Autorizaciones

Ley 80 de 1993 Artículo 25 Num. 11

- Elemento previo de control político y protección a los recursos públicos
- No es interfería y violación de la separación de poderes
- Principio constitucional de coordinación y armonía
- Gestión pública compete única y exclusivamente a la rama ejecutiva

CONGRESO - Constitución Artículo 300 Num. 9

ASAMBLEA – Constitución Artículo 313 Num. 3

CONCEJO - Constitución Artículo 150 Num. 9 y 14



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Apropiaciones presupuestales

Ley 80 de 1993 Art. 25 Num. 6

Disponibilidad del presupuesto

Muestra de la existencia de los recursos dentro de presupuesto para acometer el contrato

Valor de la disponibilidad presupuestal, surge de estudios serios y confiables del costo de un servicio o bien – valor es estimado no exacto (justa dimensión)

Debe estar incluido el PAA

Disponibilidad presupuestal:

Apropiado y disponible

Libre de afectación

Suficiente para respaldar el contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Licencias y permisos

Ley 99 de 1993 art. 49, 50 y 51

Licencia Ambiental

Obligatoriedad para la ejecución de obras.

Licencia de construcción

Obra nueva - Ampliación - Adecuación

Modificación – Restauración - Demolición

Reforzamiento estructural

Cerramiento - Reconocimiento



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Consulta a comunidades

Constitución Art. 2, 7, 40, 330 (parágrafo)

Consulta previa

Derechos que tiene un pueblo, comunidad o grupo étnico a decidir sobre las obras en su territorio



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Análisis del sector y oferentes

Artículo 2.2.1.1.1.6.1

Conceptos estadísticos

Por medio de muestras

Identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes

Analizar MERCADO - DEMANDA – OFERTA

Generalmente piden cotizaciones



PLIEGO DE CONDICIONES

Documento de mayor importancia en la etapa previa

Todos los documentos previos convergen en los pliegos de condiciones

Incluyen los documentos previos y las reglas y condiciones básicas del proceso de selección y el ulterior contrato

Elaboración previa al acto de apertura

Redacción expresa

Profiere completo y perfecto

Modificación Artículo 2.2.1.1.2.1.3.



PLIEGO DE CONDICIONES

Su importancia radica en la materialización del deber de la selección objetiva

Artículo 29º.- Ley 80 de 1993 Artículo [32](#), de la Ley 1150 de 2007.

Del Deber de Selección Objetiva.

La selección de contratistas será objetiva cuando se escoge el ofrecimiento más favorable a la entidad

El ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia establecidos en el *Pliego de Condiciones*, tales como cumplimiento

Experiencia, Organización, Equipos, Plazo, Precio

la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos,



Ley 80 de 1993 art. 24

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

5. En los pliegos de condiciones

- a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación.
- c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
- d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.
- e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.
- f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía.



CONTENIDO PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato,
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
14. El Cronograma.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Objeto contratado

Se debe precisar el objeto

- Completa
- Clara
- Puntual

Establece lo que quiere la entidad

Evitar ambigüedades – impide la selección objetiva

Administración es responsable por la elaboración del objeto

Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato



PLIEGOS DE CONDICIONES

Requisitos habilitantes

- Experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional



PLIEGOS DE CONDICIONES

Factores de escogencia

- Precio
- Calidad
- Plazo
- Experiencia especial
- Equipo de trabajo



PLIEGOS DE CONDICIONES

Elementos del contrato

- Plazo
- Forma de pago
- Lugar de ejecución
- Minuta del contrato



PLIEGOS DE CONDICIONES

Plazo de las diferentes etapas

Los términos se establecen según la naturaleza, objeto, cuantía
Señalaran los plazos de las diferentes etapas

Plazo razonables - no asfixiantes - no reducidos

- Plazo de adendas
- Presentación de ofertas
- Realización Audiencia
- Evacuación
- Adjudicación celebración liquidación



PLIEGOS DE CONDICIONES

Modalidad de proceso de selección

- Control a la gestión contractual
Fundar y motivar las razones que avalaron y justificación la adopción del proceso de selección utilizadas por las entidades públicas.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Causas de rechazo de la oferta

- *Ley 80 de 1993*

Artículo 25 núm. 15 inc. 1

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos

Artículo 5 núm. 5 párrafo 1



PLIEGOS DE CONDICIONES

Los riesgos asociados del contrato y la forma de mitigarlos y las garantías exigidas

Supervisión e interventoría

Ley 14774 de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

LA SUPERVISIÓN: consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

LA INTERVENTORÍA: consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.



PLIEGOS DE CONDICIONES

Estipulaciones prohibidas

Ley 80 de 1993

Artículo 24 núm. 5

- Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento
- Excepciones de responsabilidad
- Reglas que induzcan al error
- Reglas que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad



PLIEGOS DE CONDICIONES

Naturaleza jurídica

- Acto administrativo por regla general se debe notificar si es particular o publicar si es general (no se firma, ni la autoridad que lo expide)

Acto reglamentario

Acto mixto

Acto de trámite no definitivo



PLIEGOS DE CONDICIONES

Características

- Carácter general e impersonal
- Obligatoriedad de sus cláusulas
- Ley del contrato
- Razonabilidad en sus estipulaciones
- Ineficacia de cláusulas prohibidas



OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.4.**

Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.



Convocatoria pública

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.2.**

Una vez dictado el acto de apertura, se emite la comunicación a los interesados que se encuentra abierto el correspondiente proceso de selección
Se publica en el SECOP un aviso de convocatoria

Excepto en las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.



Aviso de convocatoria.

1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono además, la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.
11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
12. El Cronograma.
13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.



Regularidad de publicación

ARTICULO 224. ELIMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN

"3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".



Acto administrativo de apertura

Artículo 2.2.1.1.2.1.5.

La Entidad Estatal luego de evacuar la etapa previa de planificación debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

- Nace a la vida jurídica el proceso de selección
- Exterioriza la necesidad

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.



LICITACIÓN PÚBLICA

Es la invitación abierta que hace la administración a los interesados para que sujetándose a las bases estipuladas en los pliegos de condiciones, y cumplido el procedimiento correspondiente , se proceda a suscribir el contrato estatal con quien haya formulado la propuesta más favorable



LICITACIÓN PÚBLICA

Características

- Es un procedimiento
- Es público
- Es abierto y de libre concurrencia
- Igualdad de oportunidades
- Se regula por el derecho público



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Una vez cumplido con la fase preparatoria, con los estudios previos serios y completos, los diseños necesarios, la disponibilidad presupuestales, autorización, permisos o licencias y los respectivos pliegos de condiciones

Una vez agotada la etapa preparatoria y el principio de planeación se inicia propiamente dicha la LP

Apertura: Acto administrativo motivado de carácter general expedido por el jefe representante legal.

La motivación es la justificación o exposición de razones de la **conveniencia**, además debe ir acompañado de la manifestación de la existencia de la disponibilidad presupuestal.

Se abre o inicia el proceso licitatorio, además se debe determinar las veces que se debe publicar y el intervalo de ellas y establece la publicación del pliego de condiciones en el SECOP.

Ley 1150 de 2007 Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos.



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

ARTICULO 224. ELIMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN

"3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP

Artículo 30 Núm..3 Ley 80 de 1993

Publicación de avisos : Se deben establecer en el acto de apertura

Mecanismo para garantizar la libre concurrencia

Información básica para conocer el proceso de selección

Objeto- características para participar – fecha de presentación de ofertas – la dirección y correo de consulta de pliegos – las reglas de adjudicación



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de mérito.

Publicación de los pliegos definitivos: En la etapa previa o fase preparativa antes de la apertura, de acuerdo a los estudios y análisis previos se elaboran los pliegos de condiciones este proyecto debe ser publicado en el SECOP para que los interesados formulen sus respectivas observaciones.

Luego de las observaciones se publican los pliegos definitivos con el auto de apertura.



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Plazo de la licitación: Es el lapso o periodo que transcurre entre el momento en que se permite la presentación de ofertas hasta el ultimo instante para hacerlo.

Se establece en el pliego de condiciones

La administración cuenta con la autonomía

Naturaleza

Objeto

Cuantía

Audiencia de aclaración de pliegos: A solicitud de los interesados dentro de los 3 días siguientes al inicio del plazo de la licitación podrá llevarse a cabo una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones

Los oferentes pueden hacer rarearos y presentar inquietudes del pliego de condiciones



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Modificaciones de pliegos: Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Se puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Se deben publicar las Adendas en los días hábiles, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Presentación de ofertas: Es la respuesta por parte del particular a la convocatoria pública

Se debe elaborar conforme a los pliegos de condiciones

Una vez presentada es: **IRREVOCABLE – INMODIFICABLE - OBLIGATORIA**

Requisitos esencial póliza de seriedad

No se puede retirar o retractarse una vez se presenta, tiene carácter vinculante

Negarse a suscribir el contrato genera una inhabilidad y exigibilidad de la garantía

La obligatoriedad es ilimitada pierde efecto cuando se adjudica

Se aceptan todas las condiciones establecidas en el pliego (para ejecutar)

POR ESCRITO - SUSCRITA POR EL OFERENTE O RL – SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS - SECRETA



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Evaluación de ofertas: esta a cargo de un comité interdisciplinario que nombra el Representante legal de la entidad.

- Termina se establece en los pliegos de condiciones
- No es prorrogable
- Serios con los términos preestablecidos

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador

El Comité designado deberá acatar los siguientes parámetros:

1. Verificación de requisitos mínimos o habilitantes son pena de rechazo (RUP)
2. Se puede solicitar aclaraciones y explicaciones de la oferta (en el plazo preestablecido)
3. Clausulas confusas o ambiguas a favor de los oferentes (*indubio pro actione*)
4. Criterios de evaluación y ponderación (no es dable la corrección de pliegos)



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Informe de evaluación: Documento realizado por el comité
No es un Acto administrativo no es demandable en sede judicial
Acto de trámite o preparatorio
No es vinculante no es emitido por la autoridad competente
Debe ser motivado

Una vez se emita:

- Debe ser publicado en SECOP
- Los oferentes cuentan con cinco (5) días hábiles para ser estudiado y presentar sus observaciones
- Garantía de publicidad y controversia (corregir errores y proteger el erario)
- La observación debe ser por escrito antes del vencimiento de los términos
- Las observaciones extemporáneas no son tenidas en cuenta
- Se deben resolver antes de la audiencia de adjudicación y en cabeza del representante legal de la entidad



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Adjudicación : Con fundamento en los siguientes parámetros:

Del marco legal

El pliego de condiciones

El informe de evaluación (comité de evaluación)

Las observaciones del informe y sus respuesta

El Representante Legal escogerá la oferta mas favorable

La decisión:

- Es denominada adjudicación
- Se consigna en un acto administrativo
- Se expresan las razones de hecho y derecho que apoyaron la decisión

La selección objetiva no es sinónimo de pluralidad de oferentes sino de elección de la mejor oferta, si solo hay un oferente y su oferta se ciñe a los pliegos será elegida



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Adjudicación :

Ley 1150 de 1993 Artículo 9°. De la adjudicación.

Artículo 173 de la Constitución Política de Colombia

- La adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública
- Mediante resolución motivada
- En la misma audiencia, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta de las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
- El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

Revocatoria de la adjudicación : Tres causales

Ley 80 de 1993 Artículo 30 Núm. 12

Ley 1150 de 2007 Artículo 9

Ley 1437 de 2011 Artículo 97



LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas

Declaratoria desierta:

Teniendo en cuenta los fines de la contratación y el principio de economía

Se entiende que es la determinación de la entidad de no seleccionar ninguna oferta

Cunado no hay ofertas convenientes para la entidad

Ninguna cumplió el pliego de condiciones

No presentaron ofertas

Se adopta mediante un acto administrativo motivado sujeto a reposición

Ley 80 de 1994 Artículo 25 Núm. 18. *“La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*



SELECCIÓN ABREVIADA

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.



SELECCIÓN ABREVIADA

Causales

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.
- b) La contratación de menor cuantía.
- c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
- d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
- e) La enajenación de bienes del Estado,
- f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.
- g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta.
- h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley
- i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.



SELECCIÓN ABREVIADA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

- Insumos de oficina
- Limpieza
- Concina
- Muebles
- Telecomunicaciones/ tecnología
- Combustible
- Mantenimiento y limpieza
- Servicios básicos



SELECCIÓN ABREVIADA

Etapas

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Son tres procedimientos que se pueden utilizar

- I. Subasta a la inversa
- II. Compra por catalogo (Acuerdos marco de precios)
- III. Adquisición en bolsa de productos

Se aplican los requisitos habilitantes generales

El único factor de selección es el precio más bajo



SELECCIÓN ABREVIADA

Documentos previos

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.



SELECCIÓN ABREVIADA

Procedimientos

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.*

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- Se publica en el SECOP por un termino de cinco días

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Informe de evaluación se pone a disposición por tres días para las respectivas observaciones

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica inicial.



SELECCIÓN ABREVIADA

Procedimientos

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.



SELECCIÓN ABREVIADA

Definición

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

- **Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.
- **Catálogo para Acuerdos Marco de Precios:** Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.



SELECCIÓN ABREVIADA

Obligatoriedad y procedencia

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar el estatuto contractual, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.



SELECCIÓN ABREVIADA

Definición

Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

Es un mecanismo que hace posible que los vendedores y compradores se junten en un mercado organizado donde se negocian bienes y servicios

Las negociaciones se dan a través de subasta



SELECCIÓN ABREVIADA

Menor cuantía

- Apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones
- Los interesados tiene tres días para manifestar su intención de participación
- La entidad continua con el proceso si recibe mas de 10 manifestaciones de interés, máximo 10 sorteo
- Al siguiente día debe informar el resultado del sorteo y empieza a correr el pazo para la presentación de ofertas
- Luego del cierre, la entidad tiene tres días para publicar el informe de evaluación de ofertas



CONCURSO DE MÉRITOS

Definición

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

Contrato de Consultoría

- Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
- Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.



Ley 1150/07 Mod. Art. 219 Decreto Ley 19 de 2012

“Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.”



PROCEDENCIA

✓ Servicios de CONSULTORIA – ART. 32.2 I. 80/93:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”



CONCURSO DE MÉRITOS

Procedimiento

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.



CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1.



CONTRATACION DIRECTA - Causales

- a. Urgencia Manifiesta. [Art. 42 L. 80/93. D. 1082/15](#)
- b. Empréstitos. [D. 1082/15](#)
- c. Contratos Interadministrativos. [D. 1082/15](#)
- d. Contratación de Bienes y Servicios del Sector Defensa y en el DAS que se necesite reserva para su adquisición.
- e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. [D. 1082/15](#)
- f. Contratos de encargo Fiduciario, de las entidades territoriales cuando inician acuerdo de reestructuración, [L. 550/99 L. 617/00](#)
- g. Cuando no exista pluralidad de oferentes. [D. 1082/15](#)
- h. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. [D. 1082/15](#)
- i. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. [D. 1082/15](#)



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION Dto. 1082 de 2015

- **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.



NO PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS.

“Los estudios y documentos previos elaborados para los siguientes Procesos de Contratación no son públicos: a) la contratación de empréstitos; b) los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República, y c) los contratos a los que se refiere el 2.2.1.2.1.4.6 del presente decreto



GARANTIAS

“No obligatoriedad de garantías:

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA



ARTÍCULO 274°. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

“...Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

"5). Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil...”



ARTÍCULO 274°. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".



ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

“...Adiciónese al [artículo 2 de la ley 1150 de 2007](#) el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”



Estudios previos D. 1082/15

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



PROCEDIMIENTO

- **“Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
 - 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
 - 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
 - 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.



- 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.



GARANTIAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Licitación pública: pondera criterios de precio y técnicos (calidad y económicos) por medio de puntaje
- Concurso de méritos: en ningún caso se tendrá como factor de escogencia el precio, se establecerá como criterio la experiencia y calidad
- Selección abreviada: criterios de tener en cuenta precio y calidad, para la adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas y uniformes solo el precio
- Contratación directa: la entidad contara con quien considere que cumple sus expectativas
- Mínima cuantía: Establece el precio como único factor de evaluación, no se asigna puntaje



ETAPA CONTRACTUAL

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

- Firma del contrato
- Registro presupuestal
- Publicación
- Aprobación de pólizas



ETAPA POSCONTRACTUAL

- **Liquidación**
- **Obligaciones poscontractuales**



Licitación Pública

De conformidad con la normativa vigente, la licitación pública es la regla general para la selección de contratistas. Para esta modalidad de selección los estados en el sistema son los siguientes:



Selección Abreviada de Menor Cuantía

Corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos en que de acuerdo con la cuantía del proceso se puede adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Para esta modalidad de selección los estados en el sistema son los siguientes:



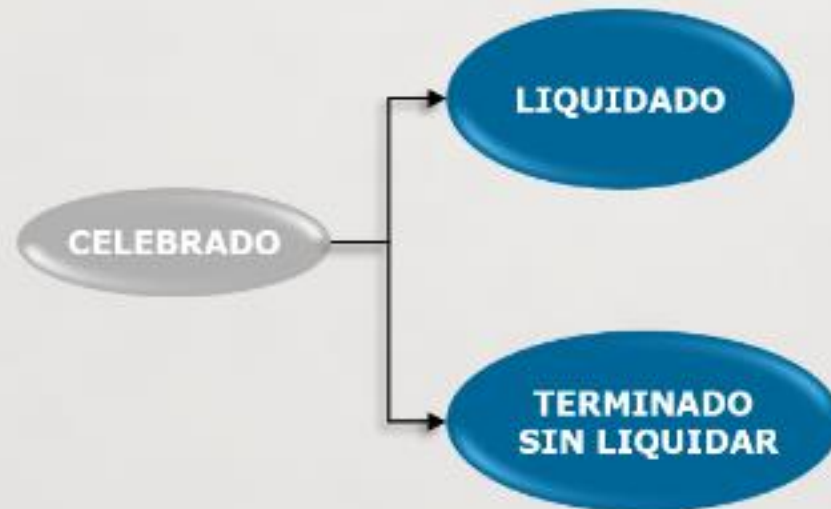
Concurso de méritos con lista corta

Consiste en la conformación de una lista limitada de oferentes para un solo proceso de concurso de méritos. La entidad conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una PTD, ni de diez (10) cuando se deba presentar una PTS. La entidad debe publicar en el sistema el aviso de convocatoria para la presentación de manifestaciones de interés así como la lista corta que haya sido conformada y los demás documentos del proceso adelantado.



Contratación directa

En esta modalidad no se presenta convocatoria pública y aplica exclusivamente para las causales taxativamente previstas en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sólo se publicará el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando este se requiera, así como el contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.



Contratación Mínima Cuantía

Corresponde a la publicación de procesos cuya adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto. Los estados de este proceso en el sistema son los siguientes:



**CONTRATACION DE MENOR CUANTIA EN FUNCION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS
LEY 1150 DE 2007**

PRESUPUESTO EN SMMLV		PRESUPUESTO EN PESOS		MENOR CUANTIA		10% DE LA MENOR CUANTIA
superior o igual	inferior	superior o igual	inferior	SMMLV	Pesos	Pesos
1.200.000	-	\$ 937.490.400.000	-	1.000	\$ 781.242.000	\$ 78.124.200
850.000	1.200.000	\$ 664.055.700.000	937.490.400.000	850	\$ 664.055.700	\$ 66.405.570
400.000	850.000	\$ 312.496.800.000	664.055.700.000	650	\$ 507.807.300	\$ 50.780.730
120.000	400.000	\$ 93.749.040.000	312.496.800.000	450	\$ 351.558.900	\$ 35.155.890
-	120.000	-	\$ 93.749.040.000	280	\$ 218.747.760	\$ 21.874.776



Gracias

